



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 2182,
DE 2017, QUE APRUEBA ANEXO
MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA
DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION P.M., APORTE
SUPLEMENTARIO, ARICA 2016.-

EXENTO

DECRETO N° **14543** /2017.-

ARICA, 04 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 2182, de fecha 31 de Julio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que aprueba el Anexo Modificadorio De Convenio Programa de Apoyo A La Gestión A Nivel Local En Atención P.M., Aporte Suplementario, Arica 2016;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 2182, de fecha 31 de Julio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, que aprueba el Anexo Modificadorio De Convenio Programa De Apoyo A La Gestión A Nivel Local En Atención P.M., Aporte Suplementario, Arica 2016" sobre modificación de ítem de capacitación y extensión de vigencia del mismo para dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA FOJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/HO/HC/CCG/GSCH/MSJA/mav -

K-GM

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 / Fono: (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 359
LAF/mrt

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL
EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE
SUPLEMENTARIO. ARICA 2016.

RESOLUCIÓN N°

Exenta

ARICA, 31 JUL. 2017

2182

COPIA

VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto Afecto N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las atribuciones que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005;

CONSIDERANDO

1. El "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 17 de julio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano. RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio;
2. El "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", suscrito por las mismas partes con fecha 15 de junio de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 2613 de 24 de agosto de 2016, y su posterior modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 4213 de 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Exenta N° 1106 del 21 de abril de 2017, ambas de esta Dirección de Servicio;
3. Que el Anexo modificadorio de Convenio debidamente firmado fue recepcionado con fecha 28 de julio de 2017 por el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
4. En virtud de lo anterior dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016", de fecha 17 de Julio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Arica, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, ambos individualizados, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

2

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA
MUNICIPAL, APORTE SUPLEMENTARIO. ARICA 2016.

En Arica, a 17 de Julio de 2017, entre el Servicio de Salud Arica. RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, médico cirujano, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D. Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Anexo Modificadorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de junio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 2613 del 24 de Agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica, y su posterior modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 4213 de 30 de diciembre de 2016 y Resolución N° 1106 del 21 de Abril de 2017, ambas de esta Dirección de Servicio de Salud.

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Ordinario N°1410 de fecha 11 de julio de 2017, mediante el cual exponen que en virtud a la estrategia N° 5 del presente convenio, relativa a la capacitación de matrones en la ejecución de ecografía obstétrica, dos funcionarios de la Dirección de Salud Municipal se encuentran realizando el curso de "Ecografía obstétrica para la Atención Primaria" con la Universidad Austral de Chile, desde el día 03 de julio de 2017, efectuándose el pago del arancel correspondiente, según consta en las facturas N° 7072 y 7073 de fecha 04 de julio de 2017.

Por tanto, y en consideración al principio de continuidad de la función pública, y de eficiencia y de eficacia de los recursos públicos, atendido que los funcionarios de la atención primaria ya se encuentran realizando el curso y su capacitación reviste el carácter de necesario en beneficio de la comunidad, se extiende en forma excepcional el presente convenio por cinco meses, con la finalidad de que los funcionarios puedan cumplir con los requisitos necesarios para la aprobación de dicho curso.

TERCERA: Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el presente Convenio, en sus cláusulas quinta y novena, atendida la extensión de vigencia, quedando las cláusulas de la siguiente manera:

Clausula Quinta:

El servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos cortes:

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

La primera evaluación de monitoreo, se efectuara con corte al 31 de agosto del año 2016.

La segunda evaluación y final se efectuara al 31 de diciembre de 2017, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Clausula Novena:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoria del Servicio enviado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente informe.

CUARTA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

QUINTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente Anexo de Convenio que por este acto se aprueba al ítem N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2016.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



**AMADOR RAMIREZ SANTIBAÑEZ
MINISTRO DE FE (S)**

SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
AF. IPSM/TP/ASM

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION
PRIMARIA MUNICIPAL, APOORTE SUPLEMENTARIO, ARICA 2016.

En Arica, a 17 de Julio de 2017 entre el Servicio de Salud Arica RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra. Ximena Guzmán Uribe, médico cirujano, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde D Gerardo Espindola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Anexo Modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 15 de junio de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Arica 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 2613 del 24 de Agosto de 2016 del Servicio de Salud Arica, y su posterior modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 4213 de 30 de diciembre de 2016 y Resolución N° 1106 del 21 de Abril de 2017, ambas de esta Dirección de Servicio de Salud

SEGUNDA: Por el presente acto y por solicitud de la Ilustre Municipalidad de Arica a través del Ordinario N°1410 de fecha 11 de julio de 2017, mediante el cual exponen que en virtud a la estrategia N° 5 del presente convenio, relativa a la capacitación de patrones en la ejecución de ecografía obstétrica, dos funcionarios de la Dirección de Salud Municipal se encuentran realizando el curso de "Ecografía obstétrica para la Atención Primaria" con la Universidad Austral de Chile, desde el día 03 de julio de 2017, efectuándose el pago del arancel correspondiente, según consta en las facturas N° 7072 y 7073 de fecha 04 de julio de 2017

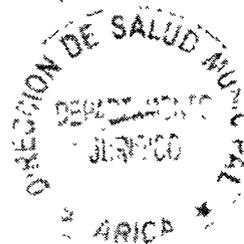
Por tanto, y en consideración al principio de continuidad de la función pública, y de eficiencia y de eficacia de los recursos públicos, atendido que los funcionarios de la atención primaria ya se encuentran realizando el curso y su capacitación reviste el carácter de necesario en beneficio de la comunidad, se extiende en forma excepcional al presente convenio por cinco meses, con la finalidad de que los funcionarios puedan cumplir con los requisitos necesarios para la aprobación de dicho curso.

TERCERA: Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan modificar el presente Convenio en sus cláusulas quinta y novena, atendida la extensión de vigencia quedando las cláusulas de la siguiente manera:

Clausula Quinta:

El servicio evaluará el grado de cumplimiento de las acciones del Programa, en dos partes

Se efectuarán dos evaluaciones anuales.



La primera evaluación de monitoreo se efectuará con corte al 31 de agosto del año 2016.

La segunda evaluación y final se efectuará al 31 de diciembre de 2017 fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Clausula Novena:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria hasta el 31 de diciembre de 2017.

Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Departamento de Auditoría del Servicio enviado a la Municipalidad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente informe.

CUARTA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

QUINTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y tomado razón el 03 de junio de 2016 por el Órgano Contralor.

La personería del D. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

SEXTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para que sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: El presente Anexo Modificatorio de Convenio se firma en 03 ejemplares, distribuidos dos (2) en poder de la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Planificación, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa) y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA